



**AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PO Box 71361
San Juan, PR 00936-8461

Ave. Barbosa 606
Edif. Juan C. Cordero
Río Piedras, PR 00919-0345
Teléfono (787) 765-7577

George R. Joyner
Director Ejecutivo

CARTA CIRCULAR NUM. 2010-006 PROGRAMA DE SEGURO HIPOTECARIO

CAMBIOS OPERACIONALES DEL PROGRAMA DE SEGURO HIPOTECARIO PRODUCTOS FHA BORICUA Y CONVENCIONALES REGULARES

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) administra el Programa de Seguro Hipotecario (Programa) creado mediante la Ley Núm. 87 de 26 de julio de 1965, según enmendada para, entre otras cosas, ayudar a promover y financiar vivienda a personas de ingresos bajos o moderados de Puerto Rico.

POR CUANTO, mediante la Resolución 2007-35 de 18 de septiembre de 2007, se autorizó a implantar mediante carta circular un aumento del límite máximo asegurable del Programa hasta \$300,000 lo cual creó los productos FHA Boricua.

POR CUANTO, mediante la Carta Circular 2009-09 del 30 de diciembre de 2009 efectiva el 1 de enero de 2010, se efectuaron unas enmiendas al producto FHA Boricua Compraventa, incluyendo la aplicación del *Up-front MIP*, aumento en la prima mensual, la eliminación de los 14 meses de pago de prima al cierre y la eliminación del FHA Boricua REFI.

POR CUANTO, mediante la Carta Circular 2010-01 del 18 de febrero de 2010, se efectuaron unas enmiendas al producto FHA Boricua Compraventa mediante las cuales se le estableció al producto convencional sin subsidio el *Up-front MIP*, aumento en la prima mensual y la eliminación de los 14 meses de pago de prima al cierre.

POR CUANTO, mediante la Carta Circular 2010-005 del 30 de junio de 2010 se implantaron unos cambios operacionales, específicamente el inciso (a) donde se restableció la metodología de los catorces (14) meses de prima. Este cambio ha causado el que bajo las nuevas regulaciones de RESPA se confronten unas situaciones para la implantación de este proceso.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad establece los siguientes cambios operacionales:

- a. Se establece como *Up front MIP* la cantidad de un 3.6%.
- b. Este cargo podrá ser financiado y se aceptará un CLTV hasta 101.6.
- c. Continuará el costo de prima mensual por la cantidad de 0.60%, computado sobre la hipoteca total otorgada, que incluye el *Up front MIP*, de ser financiado.
- d. Estos cambios serán efectivos para todo préstamo originado después del **1 de agosto de 2010**.

Aprobada el 23 de julio de 2010.



George R. Joyner
Director Ejecutivo